RESOLUCIÓN Nº 49/2010

POR LA CUAL SE RECHAZA LA OFERTA PRESENTADA POR LAS EMPRESAS C.S INGENIERIA SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y TES INGENIERIA,Y EN CONSECUENCIA, DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO PARA LA CONTRATACION DEL RUBRO 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES", OBJETO DEL GASTO 261 " DE INFORMATICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS", SERVICIOS DE CABLEADO DE RED, INDIVIDUALIZADO CON EL ID Nº 202536, EXPEDIENTE Nº 327029/2010 EN LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Asunción, de noviembre de 2010

VISTO: El Llamado efectuado por la UOC, individualizado como Expediente Nº 327029/2010, ID Nº 202536, Contratación del Servicio de cableado, y

CONSIDERANDO: El Acta del Comité de Evaluación de fecha ocho del mes de noviembre del año 2010, en la cual recomienda rechazar las ofertas presentadas por las empresas C.S. Ingeniería y T.E.S Ingeniería, considerando que las ofertas nos se han ajustado sustancialmente a los requisitos de los anexos del referido llamado, según los Arts. 60, 61 y 63 del Decreto Nº 21.909 que reglamenta la Ley Nº 2051 de Contrataciones Públicas, en relación al llamado individualizado como Expediente Nº327029/2010 efectuado por la UOC, del Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", Objeto de Gasto 261 "De informática y sistemas Computarizados", Servicio de cableado de red, mientras que la oferta presentada por la Empresa COMTEL S.R.L. Cumple con los suministros de la documentación básica sustancial.

Que, a mérito de las consideraciones señaladas en el exordio de la presente Resolución y atento a las observaciones y a la recomendación señalada por el Comité de Evaluación en relación a las ofertas presentadas por las empresas C.S. Ingeniería y T.E.S. Ingeniería, para contratación del Servicio de cableado de red para la Institución. Por tanto,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

Art. 1º: **Rechazar** las ofertas presentadas por las empresas oferentes C.S. Ingeniería y T.E.S. Ingeniería, y contando solamente con la oferta presentada por la empresa COMTEL S.R.L., en consecuencia **Declarar Desierto** el llamado realizado por la UOC del Jurado, individualizado como Exp. Nº 327029, ID Nº 202536 según Inc. b) del Artículo 30 de la Ley Nº2051 de Contrataciones Públicas, en relación al **RUBRO 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES"**, por no reunir con el mínimo de oferentes, conforme a las recomendaciones del Comité de Evaluación y de las consideraciones señaladas en el exordio de la presente Resolución.

Art. 2º: **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida archivar.

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
Presidente